PLANEACION CONTRATACION, ANALISIS ECONOMICO DE SECTOR Y DE LOS OFERENTES
(Art. 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)

1. INFORMACION GENERAL

De acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación.

DEPENDENCIA SOLICITANTE Y SUPERVISORA DEL PROCESO

Secretaria de Educación Municipal

OBJETO CONTRACTUAL

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A FAVOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, ACORDE A LA FICHA EBI NO. BP-02047318, VIGENCIA 2020."

La secretaría de Educación del Municipio de Cali, deja constancia mediante el presente documento del análisis realizado en la etapa de planeación y estructuración desde las perspectivas: legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; no obstante, se precisa que no existe un sector económico que abarque la prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

NECESIDAD

La Secretaría de Educación Municipal tiene a su cargo la prestación directa del servicio educativo, el cual no solo se presta por intermedio de las instituciones educativas y sus maestros, sino también por medio del personal que realiza labores al interior de la dependencia, ya que es necesario contar con el personal idóneo que preste sus servicios de apoyo a las actividades administrativas correspondientes a la Secretaria de Educación Municipal, para así, asegurar que la prestación del servicio público educativo, se ejecute conforme a los estándares técnicos y administrativos que aseguren el eficiente funcionamiento de las Instituciones Educativas Oficiales y el acceso a la educación a favor de los usuarios, en los términos de la Constitución y la Ley.

Teniendo en cuenta que la Secretaria de Educación Municipal, en desarrollo de los procesos que debe adelantar en la vigencia 2020, y en consideración a que su nómina no es suficiente para atender el volumen de requerimientos con el fin de apoyar la proyección de respuestas formulación y ejecución de los planes de mejoramiento de los diferentes órganos de control y acompañar la planeación, la valoración y ejecución de las acciones asociadas a la supervisión e interventoría de los contratos de ampliación de servicios educativos, se hace necesario contar con los servicios de personal

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

profesional externo que cuente con la idoneidad necesaria para la dinamización de la gestión y optimización de la función administrativa de la secretaria.

En este orden de ideas se hace necesario identificar la forma en la cual la Secretaria de Educación Municipal cumpla con el mandato legal y el compromiso adquirido por el Alcalde en su Plan de Desarrollo 2020-2023 adoptado mediante el Acuerdo 396 de 2016, además del normal cumplimiento de sus funciones.

Con fundamento en lo anterior y en cumplimiento de obligaciones de carácter legal y misional, la Secretaria de Educación Municipal estima necesario contratar una persona idónea que cuente con la capacidad para desarrollar las actividades que plantea el objeto del presente proceso y las obligaciones del mismo.

2. SECTOR RELATIVO AL PROCESO DE CONTRATACION

Perspectiva legal

La Secretaría de Educación del Municipio de Santiago de Cali requiere contratar la prestación de servicios a nivel asesor, profesional especializado, profesional, técnico y asistencial, por lo anterior a continuación se precisa lo que ha establecido el legislador entorno a la definición de los contratos de prestación de servicios, sus requisitos y la modalidad de contratación bajo la cual se deben desarrollar.

El contrato de prestación de servicios se encuentra definido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, así: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados*"

En el mismo sentido, el Consejo de Estado ha señalado que *"(...) su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad.".* De lo anterior se resalta que para que haya lugar a la contratación de personas naturales por la modalidad de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se requiere bien sea que la entidad no cuente con el personal suficiente en la planta, o que, contando con el mismo, éste no posea los conocimientos especializados para desempeñar las obligaciones.

Ahora bien, en relación con la modalidad bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el legislador ha determinado como procedente la de la contratación directa, así: Literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(...) 4. *Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."*

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita"

"*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales*."

De otro lado, se precisa que en relación con la prestación del servicio apoyo a la gestión, el artículo 1 de la Ley 30 de 1992, prevé que *"La Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional"*; y otorga a nivel de Pregrado los títulos de Técnico Profesional, Tecnólogo y Profesional por medio de las Instituciones Técnicas Profesionales, las Instituciones Tecnológicas, las Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas y las Universidades , según sea el caso.

En este sentido, para el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cualquier título otorgado por alguna institución de Educación Superior, en atención a lo anteriormente indicado, brinda la profesionalidad necesaria para el desarrollo de actividades a las que su título de formación académica se refiere. Con lo dicho, los Técnicos Profesionales, los Tecnólogos y los Profesionales para efectos de la contratación de servicios profesionales, son considerados como profesionales a la luz de la normatividad vigente que rige la materia.

Perspectiva comercial

La categoría o nivel de contratista aquí definidos, se determinó de acuerdo con las competencias y responsabilidades inherentes al objeto contractual a desarrollar, criterios estos que los organismos responsables deben tener en cuenta para adelantar los respectivos estudios previos de conformidad con las necesidades del Municipio de Santiago de Cali.

La exigencia de títulos de idoneidad y tarjetas profesionales, constituye una excepción al principio de libertad e igualdad en materia laboral y, por lo tanto, es necesario demostrar que la formación intelectual y técnica requerida es un medio idóneo y proporcional para proteger efectivamente el interés de los asociados.

Como quiera que el objeto de la presente contratación comprenda actividades que deben ser desarrolladas por un Bachiller, es importante mencionar que dichos títulos son expedidos conforme lo establecido en el Artículo 11 del Decreto 1860 de 1994.

Para efectos de la acreditación de la experiencia profesional se deberá tener en cuenta lo establecido en las normas sobre la materia.

Perspectiva financiera

En relación con el análisis financiero del presente estudio es necesario indicar que la administración local como dependencia de la Secretaría de Educación debe garantizar el cumplimiento de los límites de asignación de recursos para los contratos de prestación de servicios establecidos de acuerdo al presupuesto de la vigencia correspondiente.

Teniendo en cuenta las necesidades de la alcaldía de Santiago de Cali y los distintos requerimientos de los organismos de la entidad se hace necesario adoptar la siguiente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

tabla de perfiles y honorarios para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales establecido en la circular No. 4135.020.22.2.1020.000012 de enero 2020[1], como herramienta para establecer los costos de los servicios requeridos, considerándose en todo casos en estos, la formación académica (idoneidad) o experiencia, de acuerdo con las necesidades establecidas en los estudios y documentos previos por cada organismo.

Cuadro 1. Perfiles y honorarios para la contratación de servicios profesionales 2020

NIVEL DE REFERENCIA	HONORARIOS	REQUISITOS MINIMOS
Asesor **	10.863.034	Título profesional Título de posgrado y Ciento ocho (108) meses de experiencia profesional
	9.111.139	Título profesional Título de posgrado y Noventa (90) meses de experiencia profesional
	7.359.245	Título profesional Título de posgrado y Setenta y dos (72) meses de experiencia profesional
Profesional Especializado **	6.873.889	Título profesional Título de posgrado y Cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional
	6.179.925	Título profesional Título de posgrado y Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional
	5.485.961	Título profesional Título de posgrado y Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional
Profesional	4.973.109	Título profesional y Dieciocho (18) meses de experiencia profesional
	4.219.970	Título profesional y Doce (12) meses de experiencia profesional
	3.466.831	Título Profesional
Técnico	3.103.411	Título de formación técnica o tecnológica o aprobación de seis (6) semestres de educación superior en las modalidades de pregrado y Doce (12) meses de experiencia laboral
	2.796.178	Título de formación técnica o tecnológica o aprobación de seis (6) semestres de educación superior en las modalidades de pregrado y Seis (6) meses de experiencia laboral
	2.488.945	Título de formación técnica o tecnológica o aprobación de seis (6) semestres de educación superior en las modalidades de pregrado
Asistencial	2.390.918	Título Bachiller y (24) meses de experiencia laboral
	1.931.264	Título Bachiller y seis (6) meses de experiencia laboral o únicamente 18 meses de experiencia laboral
	1.556.674	Título bachiller o * Únicamente doce (12) meses de experiencia laboral *

Teniendo en cuenta la norma mencionada y después de realizar el análisis de perfil correspondiente a la necesidad de la administración para el desarrollo de las actividades que plantea el objeto del presente proceso y las obligaciones del mismo, se puede identificar en las escalas de remuneración salarial en mención cual debe ser la

[1] Radicado No. 202041350200000124 - ORFEO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

condición de asignación mensual, para el proceso que se adelante en el estudio previo correspondiente.

Estos valores se acordaron teniendo en cuenta la naturaleza de los contratos y de las actividades inherentes a ellos, y su experiencia para ejecutar el objeto requerido, con razón a la responsabilidad que implica el desarrollo de las actividades requeridas por la entidad y finalmente la dedicación del tiempo necesario para el cumplimiento del objeto contractual.

Perspectiva organizacional

En la planta de la Secretaría de Educación, no se cuenta con el personal suficiente que apoye la gestión administrativa, razón por la cual se hace necesario la contratación de éste servicio, a fin de garantizar el cumplimiento de sus funciones para dar cumplimiento al objeto del contrato y sus obligaciones.

Según la naturaleza general de sus funciones, las competencias y los requisitos exigidos para su desempeño, los empleos de las entidades territoriales se clasifican en los siguientes niveles jerárquicos: Nivel Directivo, Nivel Asesor, Nivel Profesional, Nivel Técnico y Nivel Asistencial.

A los empleos agrupados en los niveles jerárquicos de que aquí se trata, les corresponden las siguientes funciones generales para el estudio que nos compete:

.- **Nivel Asesor**. Agrupa los empleos cuyas funciones consisten en asistir, aconsejar y asesorar directamente a los empleados públicos de la alta dirección territorial.

.- **Nivel Profesional**. Agrupa los empleos cuya naturaleza demanda la ejecución y aplicación de los conocimientos propios de cualquier carrera profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, reconocida por la ley y que según su complejidad y competencias exigidas les pueda corresponder funciones de coordinación, supervisión y control de áreas internas encargadas de ejecutar los planes, programas y proyectos institucionales.

.- **Nivel Técnico**. Comprende los empleos cuyas funciones exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología.

.- **Nivel Asistencial**: Comprende los empleos cuyas funciones implican el ejercicio de actividades de apoyo y complementarias de las tareas propias de los niveles superiores o de labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución.

3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

De acuerdo con lo establecido en el Decreto extraordinario 411.0.20.0516 de 2016, el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, organismo que dentro de sus propósitos, se encarga de la planeación, administración, y control del talento humano, desde su ingreso hasta su retiro, lo cual incluye el seguimiento hacia su desempeño, formación, reconocimiento e incentivos, compensación salarial y prestacional, seguridad social y salud en el trabajo y todos aquellos aspectos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

concernientes, formalmente a la relación de la administración con sus colaboradores, el diseñar y ejecutar las políticas, planes, programas y estrategias de las gestiones necesarias para optimizar la calidad de los recursos humanos organizacionales.

Dentro su estructura el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación institucional cuenta con la Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano la cual tiene por funciones, entre otras las siguientes:

.- Elaborar e impartir lineamientos para la planeación estratégica del talento humano de la administración central de la Alcaldía de Santiago de Cali y elaborar los planes necesarios para su desarrollo, así como la articulación con la Secretaria de Educación para elaborar los planes necesarios para su desarrollo.

.- Desarrollar planes, programas y proyectos para la gestión estratégica del talento humano en la administración central de la Alcaldía de Santiago de Cali.

.- Adelantar las gestiones necesarias para las diferentes situaciones administrativas que según las normas se les otorga a los servidores públicos de la administración central del Municipio.

.- Articular la gestión estratégica del talento humano con la Secretaria de Educación Municipal.

RIESGOS

En la estructuración de la matriz de riesgos que formarán parte de los estudios previos, debe tenerse en cuenta como aspectos relevantes atribuibles al contratista directamente entre los cuales señalamos entre otros los siguientes:

a) Pérdida de información, indebido funcionamiento de equipos de cómputo y en general de cualquier propiedad de la entidad dispuesta para la ejecución del contrato.

b) Enfermedad o accidente del contratista que no permitan la ejecución del contrato derive en la terminación unilateral del contrato.

Es importante aclarar que atendiendo el tipo de servicio que se contrate, podrán modificarse estos riesgos en la matriz, incluyendo riesgos propios de la actividad específica que vaya a realizar el contratista.

PLANTA DE PERSONAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

La Secretaría de Educación, a efecto de atender sus responsabilidades tiene a su servicio una planta de personal financiada por recursos del Sistema General de Participaciones (Ley 715) así:

Cuadro 2. Empleados SEM por Nivel Jerárquico financiados con recursos del SGP 2019 (Ley 715)

NIVEL	CANTIDAD	%
DOCENTE DE AULA	6337	79.05%
RECTOR	83	1.04%
COORDINADOR	307	3.83%
SUPERVISOR DE EDUCACION	4	0.05%
DIRECTOR DE NUCLEO	13	0.16%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ADMINISTRATIVOS	1272	15.87%
Total	**8016**	100%

Fuente: Aplicativo humano -SEM

Cuadro 3. Empleados SEM por nivel jerarquico Administrativos con SGP 2019 – Planta Ocupada

Nivel	Cantidad	%
Profesional	95	7.5%
Técnico	54	4.2%
Asistencial	1123	88.3%
TOTAL	**1272**	**100%**

Fuente: Aplicativo Humano - SEM

Es de anotar que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolucion No. 2749 de diciembre 3 de 2002, certificó al Municipio de Santiago de Cali para asumir la administracion autonoma de Educacion, con una planta de servidores publicos administrativos para las instituciones educativas insuficiente, de acuerdo con la real necesidad de la vigencia.

Cuadro 4. Empleados SEM por nivel jerárquico financiados con recursos propios 2019

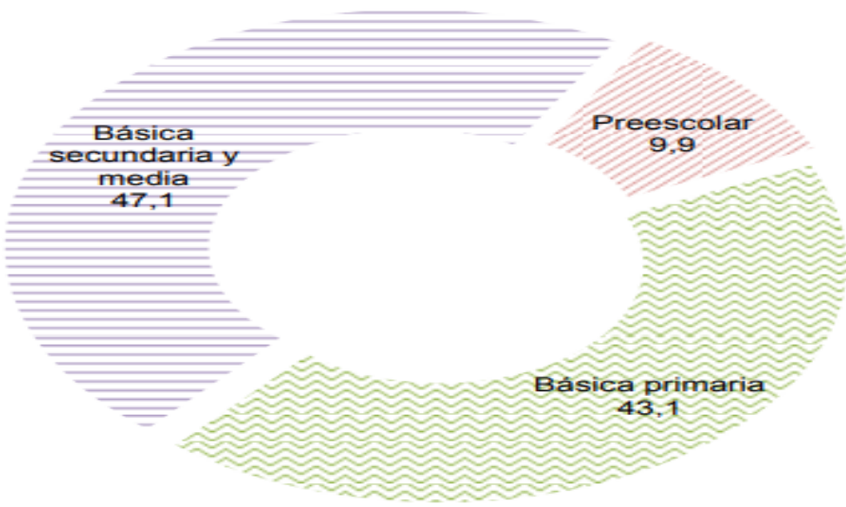
Nivel	Cantidad	%
Directivo	5	15.63%
Asesor	1	3.12%
Profesional	19	59.38%
Técnico	3	9.37%
Asistencial	4	12.5%
TOTAL	**32**	**100%**

4. ANALISIS DE LA OFERTA

Educación media

De los 10.020.294 alumnos escolarizados en 2017, el 9,9% se encontraban matriculados en el nivel de preescolar, 43,1% básica primaria y 47,1% básica secundaria y media

Gráfico 1. Distribución porcentual de la matrícula por nivel educativo total nacional 2017

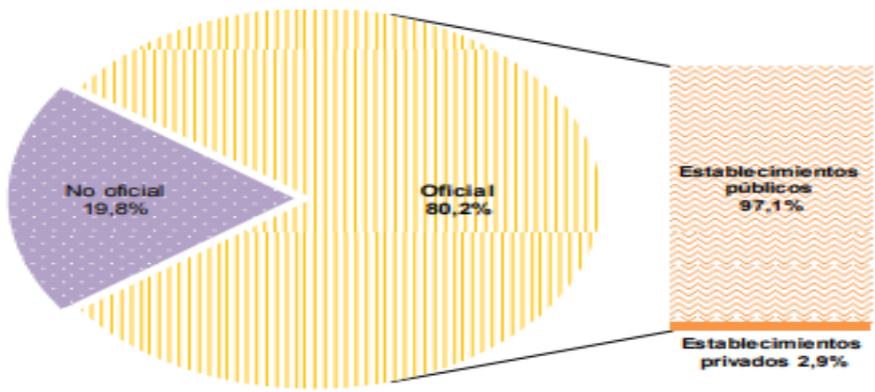


Fuente: DANE – Investigación de educación formal

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el sector oficial la matrícula total fue de 8.036.4873 y de 1.983.807 en el sector no oficial, con una participación de 80,2% y 19,8% respectivamente. Del total de alumnos matriculados en el sector oficial el 97,1% asistieron a establecimientos de carácter público y 2,9% a establecimientos de carácter privado

Gráfico 2. Distribución porcentual de la matrícula por sector 2017



Fuente: DANE – Investigación de educación formal

La finalización de la educación media es considerada cada vez más como el requisito mínimo para una completa participación socioeconómica de un país. La educación media permite a los estudiantes consolidar y profundizar las competencias necesarias para continuar con la educación superior o ingresar en el mercado laboral.

Como quiera que el objeto del contrato comprenda actividades que deben ser desarrolladas por un Bachiller, es importante mencionar a partir de la expedición del Decreto 921 de 1994 se suprime el registro de título bachiller en las Secretarías de Educación, tomando el carácter de válido solamente con la expedición por parte de las instituciones educativas legalmente autorizadas para ello y otorgado a quienes hayan cumplido con los requisitos establecidos en el proyecto educativo institucional o de su convalidación por parte de las instituciones del estado señaladas para verificar, homologar o convalidad conocimientos. Por lo anterior, la calidad de Bachiller se prueba con copia autentica del acta de graduación o copia del diploma expedido por la correspondiente Institución Educativa

Educación superior

En el caso de la educación superior, la distribución y organización de los espacios físicos para que los jóvenes y adultos que desarrollan diferentes actividades para su formación y construcción de conocimientos, se hace a través de las Instituciones de Educación Superior (IES), que son organizaciones legalmente constituida tanto públicas como privadas, regidas por el MEN de acuerdo a los lineamientos establecidos y amparadas por la Ley 30 de 1992 – Capítulo VI, que les da autonomía para su funcionamiento y reglamentación. Estas IES pueden ser: Instituciones Técnicas Profesionales, Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas, Instituciones Tecnológicas y Universidades.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el año 2017, el país contaba con 292 Instituciones distribuidas así:

Cuadro 5. Instituciones de educacion superior principales

CARÁCTER	OFICIAL 2017	RÉGIMEN ESPECIAL 2017	NO OFICIAL 2017	TOTAL 2017
UNIVERSIDAD	31	1	53	85
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA / ESCUELA TECNOLÓGICA	17	12	99	128
INSTITUCIÓN TECNOLÓGICA	5	6	38	49
INSTITUCIÓN TÉCNICA PROFESIONAL	9	0	21	30
TOTAL	62	19	211	292

Fuente: SACES – MEN 2017

PERFIL ACADEMICO DE LOS GRADUADOS EN EDUCACION SUPERIOR

El perfil de los graduados en el país se realizó a partir del número total de títulos de educación superior otorgados por las instituciones de Educación superior entre 2010 y 2017, de acuerdo con el Sistema de información del Observatorio Laboral para la educación del Ministerio de Educación Nacional.

El perfil académico es la caracterización de la cantidad de títulos otorgados según diferentes variables académicas: zona geográfica, naturaleza de la institución (pública o privada), clasificación de la formación académica, metodología de formación, nivel de formación, periodo de graduación, y género.

Cuadro 6. A nivel nacional Graduados por nivel de formación

NIVEL DE FORMACIÓN	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
TÉCNICA PROFESIONAL	19.805	18.942	23.305	19.261	12.750	17.030	17.497	22.488
TECNOLÓGICA	25.016	76.904	87.219	98.045	102.486	102.185	122.020	133.755
UNIVERSITARIA	120.737	132.839	153.573	161.732	167.897	178.379	194.823	208.917
ESPECIALIZACIÓN	55.676	63.162	70.208	61.833	63.992	62.076	69.357	72.681
MAESTRÍA	5.933	7.669	10.260	10.589	12.074	14.602	18.870	23.756
DOCTORADO	211	276	339	330	408	466	615	770
TOTAL	**227.378**	**299.792**	**344.904**	**351.790**	**359.607**	**374.738**	**423.182**	**462.367**

Fuente: OLE – MEN 2017

Cuadro 7. A nivel departamental- Valle del Cauca: Graduados por nivel de formación

Nivel de Formación	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Técnica Profesional	653	1.135	2.021	1.816	1.371	1.755	1.644
Tecnológica	2.942	6.893	8.229	8.824	9.104	9.376	10.687
Universitaria	9.465	10.605	11.294	12.241	11.905	11.882	13.586
Especialización	1.967	2.922	2.883	3.301	2.718	2.733	3.151
Maestría	552	833	1.102	1.264	1.235	1.364	1.559
Doctorado	23	38	36	44	59	58	70
Total General	**15.602**	**22.426**	**25.565**	**27.490**	**26.392**	**27.168**	**30.697**

Observatorio laboral de la educación – 2017

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.